

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

EDICION DE LA TARDE.

Lista de los premios mayores del sorteo celebrado el día 27 de marzo de 1858.

Núm. 5.170, 49,000 pfs. Sevilla.—3.750, 10,000 Cádiz.—4,439, 4,000 Barcelona.—15,289, 500 idem.—27,102, 400 idem.—21,638, 400 idem.

El secretario de la Redaccion: MODESTO COSTA Y TURELL.

Vich 29 de marzo.

Tengo la satisfaccion de anunciarle como nuestro futuro Prelado se halla enteramente restablecido de su larga y penosa enfermedad, en términos que tiene ya señalado el día de su consagracion, que creo es el 19 de abril. Esta ceremonia que él hubiera deseado efectuar en esta ciudad, tendrá lugar en Tarragona, donde tambien pasará á consagrarse el Obispo electo de Mallorca.

Ayer tuvo lugar la solemne procesion que todos los años en semejante día tributan los Congregantes á su patrona la Virgen de los Dolores; si bien creo que no hubo tantas hacchas como otros años, no por esto deja de ser notable por el orden, silencio y compostura de cuantos á ella asistieron.

Trabájase sin descanso en la construccion de los repartidores que deben distribuir á las fuentes y casas particulares las abundantísimas aguas de que va á ser provista esta ciudad.

Palma 29 de marzo.

Gozamos de una temperatura benigna y altamente favorable para los campos, en términos que el aspecto de estos da lugar á las mas lisonjeras esperanzas para la próxima cosecha.

La diputacion á Córtes vacante en esta isla por renuncia del señor Villalonga, ha sido llenada por el señor Malats, abogado residente en la córte. No ha tenido ni asomo de oposicion el nuevo diputado neo-católico, pues todos los partidos se conocen impotentes para entrar por ahora en lucha.

Las funciones teatrales están en suspenso hasta las próximas Pascuas. El nuevo galán, D. Manuel Osorio, ha sido muy bien recibido. Dícese, no sabemos con que fundamento, que el empresario piensa alumbrar en adelante, como es debido, el teatro, pues han de saber Vdes. que dicho señor nos tiene á media racion de luz, y que las autoridades no han tomado hasta ahora providencia alguna para que mejorase la iluminacion.

Las funciones religiosas están á la orden del día. Ayer la iglesia de las monjas de la Concepcion estuvo concurridísima, según costumbre; y tambien lo estuvo sobremanera la féria que anualmente tiene lugar en la plazuela de la Sangre, junto al Hospital civil, la víspera de Ramos por la noche, y el mismo domingo de Ramos desde el amanecer hasta las altas horas de la noche. La bendicion de los ramos y palmas es ceremonia religiosa sin la trascendencia que tiene en Barcelona, pero en compensacion los palmesanos celebran la entrada triunfal de Jesus, haciendo un consumo regular de «rollos», fabricados con pasta ó masa igual á la de las ensiamadas, y para complemento de la fiesta se comen tambien dátiles y sobre todo avellanas tostadas. Así es que en la féria apenas se oye mas que un soste-

nido tiroteo de avellanas que ceden á las robustas mandíbulas de algunos centenares de bellas y de un número igual de feos.

El nuevo gobernador, señor Donoso Cortés, aun no se ha presentado á hacerse cargo del mando de esta provincia.

Por las anteriores correspondencias, el secretario de la Redacción:
MODESTO COSTA Y TURELL.

REMITIDO.

Señor Director del *Diario de Barcelona*.

Muy señor mio: En la *Discusion* que se ha repartido hoy 30, he leído con sorpresa dos apartados que hacen referencia al hecho de haberse cerrado mi café. El que escribió la noticia desde Barcelona ó aquel que la ha redactado en Madrid, han cometido errores lamentables, que cumple á mi honradez rectificar.

Ninguna parte ha tenido en el asunto el Excmo. señor Capitan general, quien, á pesar de conocer mis opiniones políticas, jamás me ha perjudicado con sus providencias en lo mas mínimo. El cierre del café procede de un parte dado por un señor Calador, y de providencia del Excmo. señor Gobernador civil, quien no duda hará justicia en virtud de mis reclamaciones, y del espediente que se instruye, y que lo agitaré hasta conseguirlo.

Ruego á V., señor Director, se sirva continuar estas líneas en su periódico, y le quedará reconocido S. S. Q. S. M. B., Cipriano Munné.

El secretario de la Redacción: **MODESTO COSTA Y TURELL.**

Parte comercial.

EMBARCACIONES LLEGADAS DESDE EL ANOCHECER DE AYER HASTA HOY AL MEDIODIA.

Mercantes españolas.

De Benicarló en 3 d. laud San Francisco, de 18 t., p. Pedro Banasco, con 60 pipas vino y 4 de aguardiente a los señores Calzada y Pizaca.

De Palma en 14 horas vapor Mallorquin, de 211 t., c. Antonio Balaguer, con 113 qq. bacalao á D. Ignacio Esteva, 25 barriles café á D. Pelegrin Tintoré, sombreros, lanilla, aceite y vino, la correspondencia y 60 pasajeros.

De Benicarló en 2 d. laud Rosita, de 19 t., p. Manuel Coder, con 1400 arrobas algarrobas y 4 pipas vino á D. Lorenzo Ribera.

De Mahon y Alcudia en 15 horas del último punto vapor Mahonés, de 87 t., c. D. Pedro Carreras, con 104 carneros á D. Pedro Formentey, 46 cajas azúcar á D. Cristobal Taltau, 11 sacos cacao á D. Buenaventura Vidal y Calzada, la correspondencia y 49 pasajeros. Consignado á los señores Plandolit, hermanos.

De Torrealba en 4 d. laud San Agustin, de 17 t., p. Juan Bautista Lluch, con 1800 arrobas algarrobas á los señores Bové y Alsina.

Despachadas el 29 de marzo.

Vapor español Mercurio, c. D. Nicolás Vallspinosa, para Cádiz, con efectos de tránsito.—Id. Pelayo, c. D. Juan Bucet, para Marsella, con id. id.—Id. Tejo, c. D. J. Miguel Gorteguz, para Liverpool, con lanería, lencería, perfumería de tránsito, y 500 bultos indianas y pañuelos cargados en esta.—Fragata Antonieta, c. Francisco Solá, para la Habana, con vino, harina, jabon y otros efectos.—Corbeta Balear, c. D. Francisco Sagristá, para id., con vino, aguardiente, papel y otros efectos.—Bergantin Sultan, c. D. José Roldós, para el Rio Janeiro, con vino y otros efectos.—Id. goleta Ceia, c. D. Gabriel Bertran, para la Habana, con vino, harina, aceite y jabon.—Polacra-goleta Bella Isabel, c. D. Anselmo Esplá, para Alicante, con géneros del pais.—Polacra Antonieta, c. D. Feliciano Roig, para Nueva Orleans, con vino, aguardiente, almendra y otros efectos.—Laud Francisco, p. Sebastian Antolf, para Vinaroz, en lastre.—Id. Virgen del Castillo, p. José Monserrat, para Burriana, en lastre.—Id. Clotilde, p. Francisco Paraz, para Alicante, con géneros del pais.—Id. Júcar, p. Antonio Ballester, para Valencia, con pipas vacías y géneros del pais.—Id. Encarnacion, p. José Gallart, para id., en id.—Id. San Rafael, p. Vicente Ramon Santa Eulalia, para id., con pipas vacías.—Vapor francés Ducós, c. Etienne Celly, para Valencia, con harina de tránsito.—Id. Isère, c. J. Bautista Monnier, para Valencia, con id.—Bergantin griego Elefrierie, c. Anastasio Fiorenti, para Pirto, en lastre.—Id. toscano Paulina, c. Lorenzo Sardi, para Lorna, con azúcar y aceite.—Id. id. Diógenes, c. D. Mateo Diógenes, para id., en lastre.—Goleta portuguesa a Santos, c. Domingo dos Santos, para Villanueva de Postimao, en lastre.—Además 20 buques para la costa de este Principado, con efectos y lastre.

Correo de Madrid del 27 de marzo de 1858.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y de la Constitución de la monarquía española Reina de

las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para poner en ejecución los presupuestos generales del Estado correspondientes al año actual, en la forma en que los ha presentado á las Cortes, sin perjuicio de las alteraciones que en ellos se hicieren al examinarlos y discutirlos.

Por tanto, mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinte y seis de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Yo la Reina, —El ministro de Hacienda, José Sanchez Ocaña.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar vocales de la comisión especial encargada de revisar los impuestos y de proponer lo conveniente á revelar los presupuestos del año próximo venidero, al director general de contabilidad y á D. José Gonzalez de la Vega, diputado á Cortes.

Dado en Palacio á diez y nueve de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—E. presidente del Consejo de ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de ministros y en vista de las razones que fundado en el mal estado de su salud me ha espuesto el teniente general don Fernando Fernandez de Córdoba, vengo en admitirle la dimisión que ha presentado del cargo de Consejo Real ordinario, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticuatro de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en nombrar Consejero Real en clase de ordinario al teniente general conde de Cleonard, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á veinticuatro de marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano. El presidente del Consejo de ministros, Javier de Isturiz.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr. : S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la transferencia de la concesion de la segunda seccion del ferro carril de Madrid á Irun comprendida entre Valladolid y Búrgos, hecha en virtud de escritura pública por don Eugenio Pereira don Eugenio Duclerc, don Joaquín José de Osma y don Enrique O'Shea en favor de la Sociedad general de Crédito Moviliario español; declarando á esta subrogada en lugar de los primitivos concesionarios, y obligada al cumplimiento del contrato de concesion, en los mismos términos en que lo estaban aquellos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dio guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas. (Gaceta núm. 86.)

PARTE NO OFICIAL.

BOLSA DE MADRID DEL 27 DE MARZO DE 1858.

COTIZACION OFICIAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIOS.

Fondos públicos.—Títulos del 3 p. c. consolidado á 39'20 c. p. al contado. —Inscripciones de id. al contado.—Títulos del 3 p. c. diferido á 27'20 p. al contado.—Amortizable de 1.ª 16'40 d. al contado.—Id. de 2.ª 8'65 d. al contado.—Deuda del personal 10'60 al contado.

Acciones de carreteras al 6 p. c. anual. Emision de 1.º de abril de 1850. Fomento de 4,000 rs. 91'90 d. al contado.—Id. de 2,000, 94'25 p. al contado.—Id. de 1.º de junio de 1851, de 2,000, 92' d. al contado.—Id. de 31 de agosto de 1852, de 2,000, 89' al contado.

Acciones del canal de Isabel II, de 1,000 rs., 8 p. c. anual, 106'30 al contado.—Del Banco de España, 152'75 al contado.—Id. de la Sociedad española mercantil é industrial, 1,900 rs. p. c. de desembolso á p. al contado.—Id. de la Compañía general de crédito en España, acciones de 1,900 rs. 70 p. c. de desembolso á p. al contado.—Id. de la Sociedad general de Crédito moviliario español, acciones de 1,900 rs., 30 p. c. de desembolso, p. al contado.

Cambios.—Londres á 90 d. 49'90 —Paris á 8 d. 5'17 —Albacete 1/4 p. d.—Alicante 1/2 p. b.—Almería par d. —Badejoz 1/2 d.—Barcelona 3/4 b.—Bilbao 3/4 b.—Búrgos 1/2 p. b.—Cáceres 1/2 d.—Cádiz 7/8 p. b.—Córdoba par d.—Coruña 1/4 d.—Cuenca d.—Granada 1/2 d.—Guadalajara 1/2 d.—Jasin 3/8 p. d.—Lagunõ par d.—Malaga 1/8 b.—Murcia par p. d. —Orense 3/4 d.—Oviedo 3/4 d. b.—Palencia par d.—Pamplona 3/4 p. b.—Salamanca 1/4 p. d.—San Sebastian 1 d. b.—Santander 1/2 p. b.—Santiago 1/4 p. d.—Segovia par p. d.—Sevilla 1/2 p. b.—Toledo 3/4 d.—Valencia 1/2 p. b.—Valladolid 3/8 d.—Vitoria 1/2 d. b.—Zaragoza 1/4 b.

(De la Epoca.)

Se habla de nuevos nombramientos y traslaciones de Gobernadores civiles, próximas a realizarse.

—El brigadier D. José García de Paredes ha sido relevado á su instancia del gobierno militar de Ciudad-Real, concediéndosele su cuartel para Oviedo.

—Aprobada la autorizacion sobre presupuestos, el señor Casaus y otro antiguo magistrado vuelven al Tribunal Supremo de Justicia en las dos plazas que se aumentan en este alto Cuerpo.

—Un diario conservador dice que ayer corria, aunque vagamente, el rumor de que Luis Napoleón habia sido objeto de un nuevo atentado en un baile dado por la embajada inglesa cuyo autor, segun se dice, es súbdito de la Gran Bretaña.

La noticia no es exacta, y solo tiene por fundamento las precauciones tomadas, en efecto, en una de las reuniones á que hace dias asistió el Emperador para evitar todo suceso desagradable.

—La Iberia asegura que los señores Madoz y Figuerola se han negado á aceptar las candidaturas que se les han ofrecido en algunos distritos de Cataluña.

El señor D. José Olózaga se presenta, sin embargo, candidato en Albacete.

—En la recepcion que ha tenido lugar el 16 del corriente en las Tullerías, galería de Diana, se hallaba tambien el príncipe imperial, que llamaba la atencion de todo el mundo por su gracia y por la gravedad con que recibió á la comision de su regimiento, encargada de cumplimentarle. El jóven príncipe tiene tres años.

—Se asegura que está gravemente enfermo el príncipe Meternich, decano de los diplomáticos.

—Ayer se reunieron en las Ventas de Alcorcon diez batallones de infantería; ocho de los cuatro regimientos de Zaragoza, Borbon, Galicia y América, y los de cazadores de Madrid y Talavera. En el ejercicio de fuego, á que se consagraron especialmente, hubo seis soldados heridos del regimiento de Zaragoza. Asistió el Rey acompañado del señor Lemery, Capitan general de Castilla la Nueva, y de los Tenientes generales duque de Ahumada, Sanz y Mata y Alós.

—El señor general Caradoc, encargado de la legacion de S. M. B. en esta, ha remitido al gobierno civil de Madrid la cantidad de 5,000 rs., destinando 2,000 al socorro de acogidos en el Hospital general; otros 2,000 al asilo de San Bernardino y 1,000 rs. á la casa Inclusa; cuyas cantidades han sido entregadas en las cajas respectivas. Es un nuevo rasgo de la proverbial generosidad de lord Howden.

Madrid 27 de marzo.

(De la Correspondencia autógrafa.)

El Congreso abrió hoy su sesion á las dos y cuarto. Nada notable ofreció el despacho ordinario. Se leyeron varios dictámenes de la comision de actas. Se leyeron asimismo el proyecto de ley de imprenta, de que damos estensa cuenta en otro lugar, y otro relativo al ferrocarril de Villarrobledo á Andalucía. Lo demás de la sesion no tiene importancia ante los asuntos que reclama el espacio de que podemos disponer.

—Ayer presidió S. M. el Consejo de ministros; á mas concurrieron á despachar con la Reina los ministros de Gracia y Justicia y Hacienda, concurriendo al despacho los demás ministros, y no el Sr. Isturiz que tuvo que retirarse de la secretaría ligeramente indisputado poco antes del Consejo. El Sr. Isturiz habia visto á las tres de la tarde á S. M. y obtenido su venia para la reunion de la noche. S. M. dió su permiso para la presentacion de la ley de imprenta, y aprobó la creacion de secretarías de las Audiencias, propuesta por el ministro de Gracia y Justicia.

—El Gobernador Capitan general de Filipinas participa en 23 de enero último al gobierno no, que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en aquellas islas.

—Ha sido absuelto el editor del folleto revolucionario de Félix Piat.

—Por la Direccion general de Obras públicas se están ya preparando los trabajos para el establecimiento en uno de los faros del Mediterráneo de una escuela de torreros, igual á la que en el mar cantábrico existe en el faro del cabo de Machichaco.

—Está ya terminado el expediente de espropiacion de la casa que en la Puerta del Sol dá á la calle Mayor y á la del Arenal. Se pagará unos 220 rs. por pie cuadrado. Con esto queda ya espropiada toda la zona que comprenden las obras, las cuales van á desarrollarse en grande escala en el próximo verano.

—En la Bolsa de Madrid ha habido hoy poca animacion. Ninguna operacion se ha publi-

cado, pero el consolidado no se hallaba menos de 39-20 y 27-20 el diferido. Los demás valores no han tenido alteracion.

—La *España* dice que el general Serrano saldrá el 29 de marzo para Andalucía, y el duque de Valencia el 6 de abril para Paris. Tambien dice que el Sr. Bravo Murillo marchará á Francia en cuanto termine la legislatura.

—Ayer se verificó la subasta de carbon de piedra para el consumo de los arsenales y demás atenciones de la armada; hubo siete licitadores, á saber: D. Santiago Velazco e Ibarrola, D. Vicente Sobrino, D. Pedro Manuel Atodia, D. Félix Nunis y Cano, D. Santiago Kendero, D. Feliciano Serrano y compañía, Retortillo hermanos. El remate fué adjudicado á estos últimos señores cuya proposicion fué la mas ventajosa.

—El señor marqués de Turgot, embajador de Francia en Madrid, ha diferido su viaje; no se sabe cuando lo emprenderá, pero será regularmente al aproximarse el estío. Esta detencion del marqués se presenta como una prueba de que ninguna causa política ha influido en la peticion de la licencia de que va á hacer uso.

—Ha sido nombrado comisario régio del Banco de Bilbao, el señor D. Santiago de la Azuela, antiguo intendente de provincia.

—Los príncipes de Gallitzin dan esta noche un convite de despedida al cuerpo diplomático y á los mas íntimos de sus amigos. Los príncipes como ya hemos dicho marchan inmediatamente á Sevilla.

—Tres dias hace que se dice en Madrid que por mediacion del señor Lozano y Armenta, diplomático español, á quien sus negocios tienen retenido en Méjico con licencia de nuestro gobierno, se han arreglado conforme á las exigencias de España las diferencias que tenemos pendientes con la república mejicana. Para no dar completo asenso á estas noticias tenemos dos razones poderosas: que el señor Lozano y Armenta careciendo en Méjico de representacion oficial no ha podido negociar en el verdadero sentido de esta palabra, siquiera su patriotismo le haya dictado hacerlo en favor de los intereses españoles, y que hoy mismo tenemos motivo para asegurar que ni en Paris ni en Lóndres habia en las regiones oficiales nada que acreditara el rumor que ha corrido estos dias en Madrid.

—Se confirma lo que ayer se dijo que el Consejo de ministros se ocupa en preparar el proyecto de ley por el cual deben volverse al clero los bienes no vendidos; pero creemos que aun no puede decirse nada sobre los términos en que este asunto será sometido á las Cortes.

—El proyecto de ley de imprenta leído por el Sr. ministro de la Gobernacion á las Cortes consta de 112 artículos. Hé aquí lo mas importante que contiene el proyecto: Todo impreso tendrá que llevar el nombre y apellido del impresor, el título legal de la imprenta, y el pueblo y año en que se haga la impresion. Será responsable de los impresos, primero: su autor, segundo el editor cuando el autor falte, y tercero, el impresor cuando no aparezca el autor, traductor ó editor. Cuando el que aparezca responsable se fugue, sea incapaz ó insolvente, se considerará que no hay autor, traductor ó editor conocido. En los impresos clandestinos se considerará siempre como cómplice al impresor. Dos horas antes de proceder á la venta ó reparticion de un impreso se entregará un ejemplar de él al Gobernador de la provincia y otro al fiscal de imprenta, firmado por el editor. Pasado de este plazo cuando se trate de un periódico, y tres dias si se tratase de un libro ó folleto, se podrá verificar la espendicion ó circulacion del impreso. Solo se procederá á la recogida cuando el impreso ataque, ofenda ó deprima directa ó indirectamente la Religion ó la sagrada persona del Rey, su dignidad, sus derechos ó sus prerogativas. De las recogidas podrá apelarse al Consejo de ministros. No habiendo recogido los impresos quedarán sujetos á lo que previene el Código penal para esta clase de delitos. Las autoridades provinciales y locales podrán suspender por sí ó á peticion del fiscal la circulacion ó reparticion de todo impreso en que se cometa cualquier delito de los que se hallan calificados y penados en la misma ley. Tambien podrán recoger á instancia del interesado toda publicacion en la que se cometa injuria ó calumnia contra cualquiera persona. El responsable de un impreso recogido optará dentro de las 48 horas entre el embargo del escrito ó de la denuncia.

En el primer caso se inutilizarán los impresos depositados y en el segundo se someterá el impreso á la calificacion del tribunal competente. Se necesita la aprobacion del Obispo para publicar escritos sobre el dogma de nuestra Santa Religion y sobre la Sagrada Escritura y moral cristiana. El gobierno queda autorizado para prohibir la introduccion en territorio español de cualquier escrito que se imprima ó publique en pais extranjero. Se considera como periódico todo impreso que aparezca en períodos determinados y que no exceda de 10 pliegos de impresion del tamaño del papel sellado. Todo periódico tendrá un editor. Para los literarios, científicos ó industriales, bastará que el editor esté aveccionado un año antes en el pueblo en que se publique el periódico. Para los periódicos políticos y

religiosos, el editor necesitará tener un año de vecindad, haber cumplido 25 años, estar en el ejercicio de los derechos civiles y políticos, y estar inscrito en las listas de los electores para diputados á Cortes. El editor de los periódicos políticos y religiosos deberá tener constantemente depositada á su nombre, la cantidad de ciento sesenta mil reales, si se publican en Madrid ó Barcelona, ochenta mil en las provincias de primera clase, y cincuenta mil en las restantes. Los depósitos podrán verificarse en dinero, ó en cualquiera clase de efectos de la deuda pública al precio de cotización. La persona ofendida, ó de quien se anuncien hechos falsos en un periódico, tendrá derecho á que se le inserte gratis su contestacion. Se considera como delito de imprenta, la propagacion de doctrinas contra la organizacion de la familia, ó contra el derecho de propiedad. Son tambien delitos de imprenta los que directa ó indirectamente ataquen el art. 51 de la Constitucion del Estado, ó las leyes de exclusion á que el mismo se refiera, y los que ataquen, ofendan ó depriman en algun modo las personas, la dignidad ó los derechos de todos ó de alguno de los individuos de la Real familia. Se cometerá asimismo delito de imprenta, en los escritos que ataquen directa ó indirectamente la forma del gobierno establecido en la Constitucion de la Monarquia ó tienda á coartar el libre ejercicio de las facultades constitucionales del gobierno ó de los cuerpos colegisladores, ó ataquen, ofendan ó depriman la dignidad ó las prerrogativas del Senado ó Congreso de diputados, ya se dirijan contra la totalidad, ya contra la mayoria ó minoria, ya contra una seccion ó comision de cualquiera de los dos espresados cuerpos, estén ó no abiertas las Cortes; todos estos delitos serán castigados con la multa de 12,000 á 60,000 rs. Se comete igualmente delito de imprenta, publicando máximas y doctrinas encaminadas á turbar la tranquilidad pública, incitando á la desobediencia de las leyes y de las autoridades, ó coartando la libertad de estas últimas con amenazas y dicitrios; tendiendo á relajar la fidelidad ó disciplina de la fuerza armada, haciendo la apología de acciones calificadas de criminales por las leyes; escitando de cualquiera manera á cometerlas; tratando de hacer ilusorias las penas con que las leyes las castigan; anunciando ó promoviendo suscripciones para satisfacer las multas, gastos ó perjuicios; tratando de coartar la libertad de los jueces ó funcionarios públicos encargados de perseguir y castigar los delitos y atacando, ofendiendo ó ridiculizando el sagrado carácter de los ministros de la Religion Católica, Apostólica Romana, á clases de la Sociedad, ó á las Corporaciones reconocidas por las leyes.

Los que perpetren estos delitos serán castigados con la multa de 10 mil á 50 mil rs. Se comete tambien delito de imprenta publicando escritos contrarios á la moral, los que serán penados con multas de 5 mil á 25 mil rs. Y por último se delinque publicando hechos calumniosos ó injuriosos contra las personas ó cuerpos que ejercen cargo, empleo ó funcion pública; calumniando, injuriando ó ridiculizando á los monarcas ó jefes superiores, ó á los poderes constituidos de cualquiera nacion, ó calumpiando, injuriando ó ridiculizando á los representantes de las mismas naciones. Estos últimos delitos sufrirán la multa de cuatro mil á veinte mil rs. No se comete injuria ni calumnia publicando ó censurando la conducta oficial, ó los actos de los funcionarios públicos con relacion á su cargo, ó revelando ó denunciando alguna conspiracion contra el Rey ó el Estado, ú otro atentado contra el orden público. El denunciador debe probar su denuncia bajo la responsabilidad de calumnia. El tribunal que ha de entender en los delitos de imprenta se compondrá de jueces de primera instancia, y los juicios serán públicos, pudiendo publicarse las defensas. Con el producto de las penas y multas se formará un fondo que ingresará en la Caja general de depósitos, y que se distribuirá entre los establecimientos de beneficencia. De la promulgacion de la ley de que hoy se trata, queda prohibida la condonacion ó devolucion del importe de las penas.

No hay fuero alguno privilegiado para los delitos de imprenta, pero los militares que delincan por medio de esta, quedan sujetos á la ordenanza del ejército. El fiscal de Madrid será nombrado por el Consejo de ministros. En las capitales de provincia serán fiscales de imprenta los promotores fiscales de los juzgados ó el designado por Gobernador cuando haya mas de uno. Los Gobernadores civiles podrán nombrar fiscales especiales de imprenta y el de Madrid como los de provincia todos se ajustarán al mismo procedimiento. La accion para perseguir ante los tribunales los delitos de imprenta prescribe á los ocho dias para los periódicos y á los tres meses para los libros. El gobierno podrá suspender por un término que no bajará de quince dias, ni excederá de noventa todo periódico que haya sido condenado tres veces en el máximo de la pena por cualquiera de los delitos cometidos contra la Sociedad, la Monarquía, la forma de gobierno y la Representacion nacional. Esta facultad del gobierno prescribe á los ocho dias de la última condena. La suspension será objeto de un Real decreto espedido de acuerdo con el Consejo de ministros. El Gobernador podrá imponer multas que no excedan de mil rs. cuando se falte á la decencia y á las buenas costumbres, cuando se publiquen hechos relativos á la vida privada si de ellos resultase escándalo

ó alguna atusion maliciosa ó si la publicacion fuese causa de algun contratiempo ó disgusto en las familias y cuando se publique, ya esplicito, ya embozadamente, las noticias relativas á los duelos. Ultimamente se prohibe para pagar las multas impuestas por el tribunal de imprenta y se declara precisa la autorizacion de las autoridades para la representacion de las obras dramáticas y circulacion de las novelas.

—Todavía hoy, aunque dice otra cosa la *Epoca*, no ha sido nombrado el director general de Seguridad y Vigilancia pública.

—Las noticias de Lisboa que hemos recibido hoy llegan al 22, y solo contienen de interesante que el casamiento del rey D. Pedro V se ha diferido hasta el 29 de abril.

Paris 27 de marzo.

Leemos en la *Patria*:

«S. E. el conde de Manderstroem que, segun anunciamos, ha sido nombrado ministro de Estado en Suecia, salió de Paris el jueves último para ir á ocupar su nuevo destino.

M. de Manderstroem habia sido enviado á nuestra capital para representar á S. M. el Rey de Suecia cerca del gobierno francés.

—Se ha hablado mucho de una proposicion que el Austria habia presentado á la Dieta germánica, relativamente al aumento de la guarnicion de Rastadt. La ciudad de Rastadt que pertenece al gran ducado de Baden, está ocupada, por su calidad de fortaleza federal, por tropas de Baden, exceptuando los ingenieros que en virtud de un decreto federal les proporciona el Austria.

El año último, el gobierno austríaco propuso á la Dieta Germánica que la guarnicion de Rastadt fuese aumentada á cuatro ó cinco mil hombres, admitiéndose por parte del Austria el contingente de mil hombres.

La Prusia se opuso desde un principio á semejante proposicion que tiende visiblemente á acrecentar la influencia de Austria en la Alemania Meridional. La comision militar de la Dieta resolvió afirmativamente la cuestion relativa á la conveniencia de aumentar la guarnicion de Rastadt, y entonces el gabinete de Berlin con fecha 25 de febrero formuló una contra-proposicion. En ella espuso el gobierno prusiano que, segun los tratados federales, si efectivamente habia de aumentarse la guarnicion de Rastadt, el gobierno de Baden seria el único á quien corresponderia de derecho proporcionar el contingente necesario. Sin embargo, como el gabinete de Carlsruhe ha manifestado que no estaba en disposicion de proporcionar una guarnicion tan numerosa, Prusia se presta á las modificaciones de los antiguos tratados con la condicion de que la guarnicion de Rastadt en tiempo de paz y de guerra, mientras no la proporcione el gran ducado de Baden, se componga por mitad de austríacos y prusianos.

—En la sesion del dia 26 de marzo la Cámara de diputados de Bélgica ha suspendido sus sesiones hasta el martes 13 de abril.

—Si hemos de dar crédito á una correspondencia dirigida de Viena á la *Gaceta de Voss*, el comisario turco Saf-efendi ha manifestado en Bueharest que la Puerta se propone suprimir las cargas feudales en los Principados. «El gobierno, dijo, desea que la propiedad territorial en Moldavia y Valaquia sea aliviada de las servidumbres que presta, sustituyéndoles una indemnizacion equitativa para ambas partes.—Desea ademas la abolicion de todas las leyes y reglamentos que se oponen á la libre adquisicion de bienes en ese país, y se propone publicar algunas leyes en que se consigne definitivamente el estado de las propiedades territoriales.»

—La agencia *Havas* publica los siguientes partes telegráficos:

Marsella 26 de marzo.—Se han recibido noticias de Canton que alcanzan al 14 de febrero.

El gobernador de Pekin y el general tartaro que habian sido instalados por los plenipotenciarios en sus respectivos destinos, han sido presos por sospechosos de traicion.

Por el propio motivo Yeh ha sido enviado á Calcuta. El navío *Inflexible* á bordo del cual ha sido trasportado, traerá de regreso tropas de Calcuta.

Los comerciantes chinos se retraen de entrar en negocios con los europeos.

Las escuadras se presentarán á la vista de Pekin; esta es una medida que se considera ya como indispensable.

Los almirantes han prohibido á los paisanos extranjeros pernoctar en Canton.

Se trabaja para poner en salvo los millones que conducia el vapor *Ava*; se han empleado buzos en este trabajo.»

«*Viena 26 de marzo.*—Dicen de Constantinopla con fecha 20 de marzo, que la nueva emision de obligaciones del Estado ha sido aplazada, pero que se realizará dentro el término de seis meses.

Dicen de Teheran que el príncipe de los afghanes, Achmet Khadgewal, ha sido nombrado gobernador de Herat.»

«Londres 27 de marzo.—Lord Loftus, actualmente secretario de embajada en Berlin, desempeñará el cargo de embajador en Viena. M. Crampton es trasladado de la legacion de Hanover á la embajada de Rusia. M. Buchanan, que actualmente desempeña un cargo diplomático en Copenhague, será embajador en Madrid. M. Elliot es trasladado de la embajada de Viena á la de Dinamarca, M. Howard, agregado á la embajada de Paris, ha sido nombrado embajador en Florencia; lord Chelsea debe reemplazarle en Paris.

—En un parte telegráfico de Liverpool se anuncia haber llegado á este puerto el vapor *Anglo-Sajon* con noticia de los Estados Unidos que alcanzan al 14. Dícese que estas noticias carecen de interés; pero corrian rumores relativos á la posibilidad de que el general Cass dejase el ministerio de Estado; si esta noticia se confirmase, no dejaria de tener cierta gravedad, pues el general Cass es el hombre mas importante del gabinete de M. Buchanan.

—El vapor *Tennessee* ha traído el dia 11 de marzo á Nueva Orleans noticias de Veracruz que alcanzan al dia 5, y de Méjico que llegan al 7. Los periódicos de Méjico dan tristísimos pormenores sobre los progresos de la guerra civil en diferentes Estados. En todas partes se manifestaba el desafecto al nuevo gobierno, cuyas fuerzas parecian insuficientes para triunfar de la resistencia que varios generales le hacian al frente de tropas bastante numerosas. Se consideraba como cierta la caída de Zuloaga.

Sobre este asunto dice el *Times*:

«Las noticias de Veracruz alcanzan al 7 del corriente: los periódicos están llenos de detalles de la guerra civil en los Estados de Guerrero, Machacan y Guanajato, los cuales manifiestan reinar allí el mayor desafecto al gobierno. Los generales Doblado, Parodi y Arteaga estaban fortificados en Celaya en el estado de Guanajato. En las inmediaciones de Celaya habia seis mil hombres y veinte y siete piezas de artillería de tropas del gobierno que aguardaban refuerzos, creyéndose que tendria lugar allí una accion. Sucediábase los robos de una manera desastrosa. El general Alvarez hallábase en campaña con 3,000 caballos en oposicion al gobierno de Zuloaga, y considerábase como cierta la caída de este. Corria el rumor de que el nuevo gobierno que se habia prouunciado en Guadalajara y García, habia tomado posesion de Tampico que se habia declarado en favor de la federacion. La situacion de todo el pais era muy lamentable.

Dicen de Santo Domingo con fecha del 13 que Baez sostenia la campaña contra Santana y que se hallaba provisto con socorros de Curazao, donde habia comprado el número de buques que habia armado para la guerra.»

Montpellier 28 de marzo.

Partes telegráficas eléctricas particulares.

Paris 28 de marzo, por la mañana.

«El *Monitor* de hoy manifiesta que el Emperador acaba de conceder 57 gracias y conmutaciones de penas, en favor de individuos condenados por crímenes ó delitos.

—Del extranjero no se ha recibido ninguna noticia importante.»

—De Paris, con fecha 26 de marzo, escriben lo siguiente al *Mensajero del Mediodía*:

«Se ha hablado ya de los ensayos que se han verificado en Vincennes por orden del Emperador, con el objeto de probar las planchas de hierro con que se han de forrar los buques. Estos ensayos han producido completo éxito, y sé que van á construirse en nuestros astilleros dos buques en los cuales se empleará el nuevo procedimiento. El Emperador ha dado el plan de esas nuevas construcciones, así como dió el de las baterías flotantes. Es un excelente sistema cuya idea es completamente original suya.

Trátase de crear con destino á la policia de Paris un cuerpo de municipales de caballería por el estilo de los *policemen* de Londres. En tal caso el número de estos seria el de ciento cincuenta.

Háblase de un convenio en virtud del cual algunos conservadores napoleonistas adquiriran en propiedad la *Estafeta*; si esta combinacion se llevase á efecto, se añade que la *Estafeta* seria absuelta de sus condenas y advertencias.»

Por el correo nacional y extranjero: FRANCISCO LOPEZ.

E. R.—FRANCISCO NUBIOLA.